

CONTRATO CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE



Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, cuyo NIT es 900.564.459-1, legalmente constituida por documento de fecha 10 de octubre de 2012, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se llamará el **CEDENTE**, por una parte; y de la otra parte **OFIMARCAS S.A.S.**, Persona jurídica debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. 800.074.912-1 representada en este acto por el señor **SERGIO VILLEGAS POSADA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.550.465 de Envigado y quien adelante se denominará **ACREEDOR CESIONARIO**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE**.

PRIMERO: **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, cede y traspassa los derechos económicos de manera irrevocable a **OFIMARCAS S.A.S.**, derivados de la orden de compra No. 52665 de 2020, suscrita entre la **BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el pago de esta **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE** por **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** a **OFIMARCAS S.A.S.**, que hará la **BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, será por el valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$78,503,261,00)**.

TERCERA: Los recursos derivados de la orden en mención deben ser consignados **UNICAMENTE** en la cuenta corriente No. 17526826204 de **BANCOLOMBIA**, a nombre de **OFIMARCAS S.A.S.**, según certificación bancaria adjunta.

CUARTA: Este contrato se suscribe como garantía del crédito que **OFIMARCAS S.A.S.**, le ha otorgado a **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, sobre los productos que le facturará **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** a la **BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA**.

QUINTA: El plazo de pago de estas facturas se pacta de acuerdo con la cláusula **FORMA DE PAGO** del contrato celebrado entre **BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

SEXTA: **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, declara no haber comprometido, ni cedido, ni endosado este contrato y se compromete a que en el evento de que se presente un proceso judicial, o desconozca esta cesión, realizará el saneamiento y responderá por las acciones penales correspondientes.

SEPTIMA: **EL CEDENTE** se compromete con la **CESIONARIA** a notificarle la presente cesión a la **BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA** de conformidad con lo previsto por la ley.

Handwritten mark or signature.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Extensive faint, illegible text covering the lower half of the page, likely bleed-through from the reverse side.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



86025

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Rionegro, compareció:

SERGIO VILLEGAS POSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098550465 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6km0z5l3dkcy
05/08/2020 - 15:47:22:229



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO CESION DE DERECHOS ECONOMICOS IRREVOCABLE .



BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA
Notaria primera (1) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6km0z5l3dkcy



OCTAVA: LA CESIONARIA una vez se notifique la aceptación de cesión de derechos patrimoniales por parte de la BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA, esta generará el pago a favor de CEDENTE.

NOVENA: Las partes acuerdan que exoneramos de TODA responsabilidad civil, comercial, laboral, contractual o cualquier situación que resulte afectado la BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA, por el simple de hecho de autorizar la presente cesión de derechos patrimoniales.

Para constancia firmamos a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020.



**Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT. 900.564.459-1**

**GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S
LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS
C.C. 1.026.556.466 de Bogotá D.C.
Representante Legal.**



**OFIMARCAS S.A.S.
SERGIO VILLEGAS POSADA
C.C. 98.550.465 de Envigado
Representante Legal.**

✓